

Manual de Implementación del CONPES 152 de 2012- Primera Infancia

Lineamientos para la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Primera Infancia, destinados a financiar las prioridades definidas por el Consejo Nacional de Política Social, Vigencia 2012 Infraestructura, formación de talento humano y dotación del PAI y de Bibliotecas Públicas, para la atención Integral a la Primera Infancia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro de Hacienda
Mauricio Cárdenas Santamaría

Dirección de Apoyo Fiscal
Viviana Andrea Ruiz Trujillo

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Director General
Mauricio Santa María

Subdirectora de Finanzas Públicas Territoriales
Luz Stella Carrillo Silva

MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Ministro
Alejandro Gaviria Uribe

Director de Prevención y Promoción
Lenis Enrique Urquijo Velásquez

MINISTERIO DE CULTURA

Ministra
Mariana Garcés Córdoba

Viceministra de Cultura
Maria Claudia López

Directora de Artes
Guiomar Acevedo

Ana Roda
Directora Bibliotecas Nacional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Ministra de Educación Nacional
Maria Fernanda Campo Saavedra

Viceministra (e) de preescolar, básica y media
Natalia Alexandra Riveros

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Director General
Diego Molano Aponte

Gerente de Infraestructura para la Primera Infancia
Juliana Martínez Hernández

EQUIPO TECNICO INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Rafael Hernán Rivera Caballero

Ana Maria Peñuela

MINISTERIO DE CULTURA

Sol Indira Quiceno Forero

German Bernal

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Nidya Buitrago Rodriguez

Angélica González

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Efrain Ochoa Diaz

Julio Alexander Bohórquez Vargas

Derly Yolanda Fajardo Fajardo

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Rocío Rangel Quintero

Juan Guillermo Alba

Tabla de Contenido

1.	Introducción	5
2.	Objetivo	6
3.	Fases	6
3.1	Divulgación del Conpes Social 152 de 2012 a autoridades locales.....	5
3.2	Priorización de inversión según recursos asignados.....	5
3.2.1	Infraestructura.....	6
3.2.1.1	Finalización de Obras Inconclusas y Suspendidas.....	7
3.2.1.2	Adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia.....	8
3.2.1.3	Construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil para la Atención Integral a la Primera Infancia o ampliación de Infraestructuras.....	8
3.2.2	Formación de Talento Humano.....	9
3.2.3	Dotación.....	10
3.2.3.1	Fortalecimiento y Dotación centros de acopio regionales del programa ampliado de inmunizaciones	10
3.2.3.2	Mobiliario de Primera Infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas	11
4.	Modelo de Seguimiento territorial	12
4.1	Infraestructura.....	12
4.2	Dotación.....	12
4.3	Formación de Talento Humano.....	12
4.4	Mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.....	12
5.	Reportes Financieros a través del Formulario Único Territorial -FUT-	13
6.	Preguntas frecuentes Conpes 152 de 2012.....	16
7.	Anexos	

Manual de Implementación del CONPES 152 de 2012- Primera Infancia

Lineamientos para la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Primera Infancia, destinados a financiar las prioridades definidas por el Consejo Nacional de Política Nacional, Vigencia 2012 Infraestructura, formación de talento humano y dotación del PAI y de Bibliotecas Públicas, para la atención Integral a la Primera Infancia.

1. Introducción

La política de atención integral a la primera infancia es una prioridad de política del Gobierno nacional. Desde el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014 “Prosperidad para Todos” se han movilizado un conjunto de acciones tendientes al fortalecimiento de la capacidad intersectorial, la formulación e implementación de políticas de atención integral, y al desarrollo de procesos de fortalecimiento, dotación, adecuación y cualificación de servicios, proyectos y programas dirigidos a la primera infancia, en el 2012, el Consejo Nacional de Política Social, mediante Acta No. 5, definió las líneas y prioridades de inversión que deberán tener en cuenta las administraciones municipales y distritales en la destinación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para atención integral a la Primera Infancia¹, Por su parte, el Conpes Social 152 aprobó la distribución de dichos recursos y presentó para información de las respectivas administraciones las líneas y prioridades definidas por el CNPS, las cuales se enuncian a continuación:

- I. Infraestructura: Finalización de obras inconclusas y suspendidas con viabilidad técnica y operativa que fueron iniciadas con recursos de los Conpes Sociales 115 de 2008 y 123 de 2009; adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia para mejorar las condiciones de operación de la misma, en cuanto a saneamiento básico, cumplimiento de estándares de operación, mantenimiento preventivo y todas aquellas actividades encaminadas para tal fin; construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil para la Atención Integral a la Primera Infancia o ampliación de infraestructuras de acuerdo con los estándares establecidos por la estrategia de Cero a Siempre que permitan la atención de la población infantil.
- II. Formación de Talento Humano, vinculado directamente a la atención integral en la primera infancia, actores, agentes educativos, madres comunitarias y personal encargado de los centros de atención a la primera infancia.
- III. Dotación: Fortalecimiento de centros de acopio regionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones y Mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

La aplicación del Conpes Social 152 exige de los Ministerios y del ICBF el desarrollo de una serie de herramientas orientadas a la efectiva inversión en las prioridades establecidas, una de ellas, es el Manual de Implementación del Conpes Social 152 el cual es un instrumento que apoya procesos de divulgación, información y orientación para la toma de decisiones sobre la incorporación de los recursos y la efectiva inversión y seguimiento de las líneas de infraestructura, dotación y formación para la atención integral en la primera infancia.

El presente documento es una guía para alcaldes municipales, equipos de gobierno municipal y departamental que en su rol de decisores de política en el ámbito territorial ya que son garantes de los derechos de niños y niñas y lideran los procesos de ejecución establecidos en las líneas de inversión del Conpes Social 152 de 2012².

¹ los cuales resultan de los recursos adicionales en la vigencia, por efecto del crecimiento real de la economía de la vigencia 2010

² Distribución de los recursos para la atención integral de la primera infancia, vigencia 2012, provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2010.

Las entidades del orden nacional que participan en su formulación (los Ministerios de Salud y Protección Social, Educación Nacional, y Cultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el Departamento de Planeación Nacional) pretenden brindar orientaciones para el uso eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones para atención a primera infancia y establecer parámetros generales para realizar seguimiento

2. Objetivo

Ofrecer herramientas para orientar y acompañar a las autoridades territoriales en la implementación y ejecución de los recursos asignados mediante documento Conpes Social 152, en lo que respecta a infraestructura, dotación y formación de talento humano para la atención integral en la primera infancia.

Objetivos Específicos

- Divulgar e informar las condiciones y características, del Conpes Social 152 de 2012
- Orientar técnicamente la inversión de las entidades territoriales en infraestructura, formación de talento humano y dotación para el fortalecimiento de la cadena de frío del PAI y de mobiliario de las salas de lectura infantil de las Bibliotecas Públicas
- Construir con las entidades territoriales un modelo de coordinación y comunicación para el seguimiento nacional de la inversión realizada con los recursos aprobados por el Conpes Social 152.

3. Fases

3.1 Divulgación del Conpes Social 152 de 2012 a autoridades locales

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de la primera infancia, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en este sentido es el líder del proceso de información y divulgación del Conpes Social 152. Para el cumplimiento de este propósito el conjunto de actores del Sistema deben conocer, apropiarse y divulgar en las diversas instancias de participación en el enfoque, el concepto y las condiciones de operación del Conpes Social 152 de 2012.

El Consejo de Política Social de cada municipio o Departamento tiene la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales y asegura la participación de la sociedad civil organizada para gestionar la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, razón por la cual los lineamientos del Conpes Social 152 de 2012, van a ser divulgados y socializados a los miembros que conforman este consejo territorial con el fin de tomar las decisiones de inversión territorial de acuerdo a las prioridades establecidas y los requerimientos de los municipios

Aspectos claves a desarrollar

1. Conozca el Conpes 152 de 2012 y los lineamientos para su inversión en los anexos adjuntos al presente Manual.
2. Identifique los recursos asignados a su municipio para la Atención Integral a la Primera Infancia
3. Divulgue en el marco del Consejo Local de Política Social y con el gabinete de gobierno municipal el alcance del Conpes Social 152 de 2012

3.2 Priorización de inversión según recursos asignados

En primer lugar es importante señalar lo que establece la Ley 1176 (art. 14) respecto a la destinación general de los recursos para atención integral a primera infancia. “Los recursos se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo” ..

En consecuencia, cuando haya lugar a estos recursos en una determinada vigencia, será el Consejo Nacional de Política Social –CNPS– quien determine las líneas de inversión prioritaria a las cuales dichos recursos se deberán destinar por parte de las entidades territoriales. Esto es importante porque seguramente dicho Consejo determinará las líneas de inversión prioritarias con base en: la dinámica de la política integral de primera infancia en el país, en la articulación de políticas acciones y recursos entre entidades territoriales y con la necesidad de garantizar la integralidad y sostenibilidad de la atención a este segmento de la población

Las entidades territoriales deben priorizar la inversión de los recursos dentro de los lineamientos establecidos por el CNPS y las orientaciones incluidas en el manual para no generar una dispersión en conceptos que no tengan impacto, en obras que no sean sostenibles o en gastos que ocasionalmente, y contrario a la Ley; generen gastos recurrentes.

Es importante tener en cuenta que el CONPES establece unas líneas priorizadas de inversión de acuerdo a los recursos asignados así:

RANGO DE VALORES/LÍNEA DE INVERSIÓN		Menor de 10 millones	Entre 10 mill y 50 mill	Entre 50 mill y 100 mill	Entre 100 mill y 300 mill	Mayor 500 mill
INFRAESTRUCTURA	Terminación obras inconclusas con viabilidad técnica y operativa*			X	X	X
	Adecuaciones*			X	X	X
	Nuevo/Ampliaciones			X	X	X
FORMACION	Formación de Talento Humano		X	X	X	X
DOTACION	Dotación Cadenas de Frio	X	X	X	X	X
	Dotación Mobiliario Bibliotecas	X	X	X	X	X

La terminación de las obras inconclusas con viabilidad técnica operativa es aquella que cumple con los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF incluida la dotación, de acuerdo a las especificaciones del anexo 8 y sus documentos complementarios del Conpes Social 152.

A continuación se presentan en detalle las prioridades definidas por el Consejo Nacional de Política social, para la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención Integral a la primera Infancia en la vigencia 2012:

3.2.1 Infraestructura:

Para la ejecución de infraestructuras se debe tener en cuenta las siguiente priorización:

- Obras inconclusas y suspendidas
- Adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia.
- Construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil para la Atención Integral a la Primera Infancia o Ampliación de Infraestructuras

3.2.1.1 Finalización de Obras Inconclusas y Suspendidas.

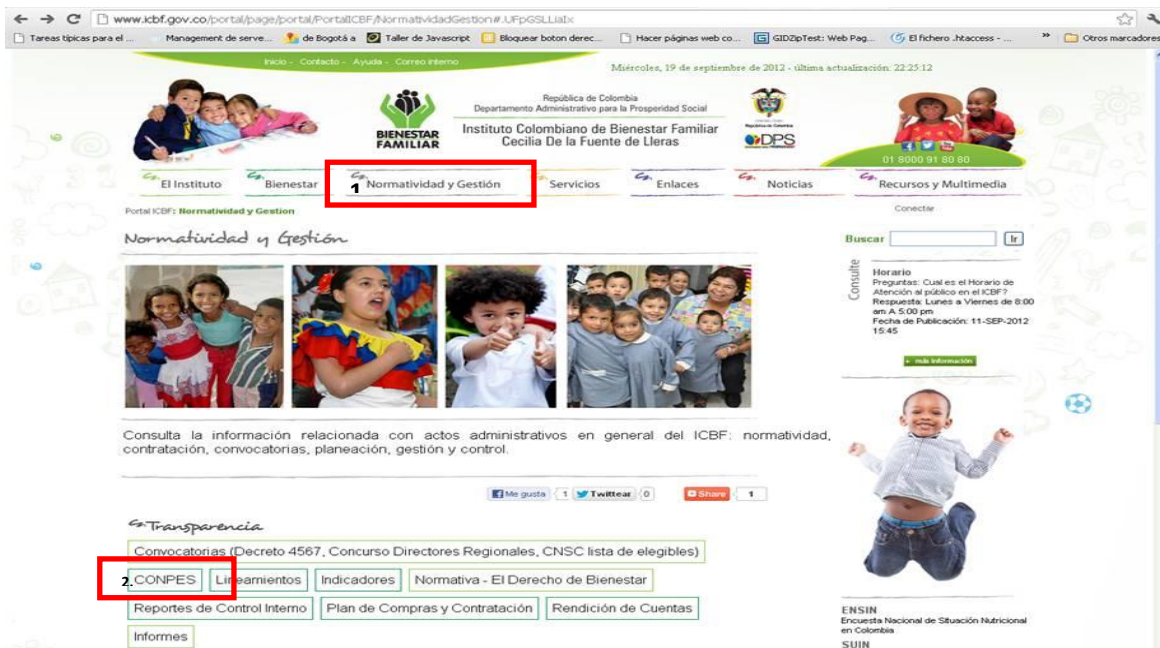
Los municipios que reciban por este concepto **recursos superiores a \$50 millones**, prioritariamente deben destinarlos a la línea de inversión 1 (Infraestructura). Dentro de esta línea de inversión se debe priorizar la finalización de las obras de infraestructura que se encuentren inconclusas y/o suspendidas, financiadas con recursos Conpes Sociales 115 y 123, y que actualmente cuentan con viabilidad técnica y operativa en el Anexo 7 del Conpes Social 152 se encuentra la relación indicativa de las obstas inconclusas o suspendidas según el reporte de los municipios con corte a 31 de diciembre de 2011 y en el anexo 8 del Conpes Social 152 y sus documentos complementarios.

Lineamiento técnico para la inversión de recursos Conpes 152 en la terminación de obras inconclusas y/o suspendidas.

Como mecanismo para atender las necesidades de infraestructura para la atención integral de la primera infancia, se desarrolla el siguiente lineamiento para que los municipios que tienen proyectos de construcción de infraestructuras con los recursos de los Conpes Sociales 115 y 123 que se encuentren inconclusas o suspendidas puedan retomar la ejecución de las mismas para su terminación:

- Como primera fase se hace necesario realizar una verificación del estado de las infraestructuras del municipio, las cuales pueden comparar con la información que tiene el ICBF en la página www.icbf.gov.co y el link seguimiento Conpes.

Nota: Algunas obras no fueron reportadas oportunamente al ICBF y por esta razón no se encuentran relacionadas en el módulo, lo cual no quiere decir que no se deben concluir.



The image is a screenshot of the ICBF website. The browser address bar shows 'www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadGestion#_UFPgSLLiLx'. The page header includes the ICBF logo and the text 'República de Colombia Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras'. A navigation menu contains 'El Instituto', 'Bienestar', '1 Normatividad y Gestión', 'Servicios', 'Enlaces', 'Noticias', and 'Recursos y Multimedia'. The '1 Normatividad y Gestión' item is highlighted with a red box. Below the menu, there are several images of children. A search bar is visible on the right. In the 'Transparencia' section, there is a list of links: 'Convocatorias (Decreto 4567, Concurso Directores Regionales, CNSC lista de elegibles)', '2.CONPES', 'Lineamientos', 'Indicadores', 'Normativa - El Derecho de Bienestar', 'Reportes de Control Interno', 'Plan de Compras y Contratación', 'Rendición de Cuentas', and 'Informes'. The '2.CONPES' link is highlighted with a red box. At the bottom right, there is a section for 'ENSIN Encuesta Nacional de Situación Nutricional en Colombia SUIN' with a photo of a child.

3. Se da click al link Módulo de Seguimiento de los Recursos Conpes para que se abra la página principal del módulo.

The screenshot shows the website of the Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). The main navigation menu includes: El Instituto, Bienestar, Normatividad y Gestión, Servicios, Enlaces, Noticias, and Recursos y Multimedia. A search bar is located on the right side. The highlighted section, titled '3. Lineamientos Conpes Social 115, 123 y 3629', is a 'Módulo de Seguimiento de los recursos Conpes' for the 'CONPES - Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia Departamento Nacional de Planeación'. Below this, there is a sub-section for 'Lineamientos Conpes 123 y 115' and 'Conpes 3629', which includes the text: 'Ver Nuevo Conpes 3629: Política de atención al Adolescente en Conflicto con la Ley - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA. Lineamientos: CONPES. Fecha de Publicación: 06-SEP-2012 19:08'.

En este sitio encontrarán la información correspondiente al estado e inversión de los proyectos que se ejecutaron con cargo a los recursos asignados en los Conpes Sociales 115 y 123

- De acuerdo a la identificación realizada, se deberá iniciar un proceso de revisión de la infraestructura a nivel de los espacios y del cumplimiento de los estándares para este tipo de proyectos, para lo cual se adjunta la GIPI Guía de infraestructura de Primera infancia a nivel únicamente del componente arquitectónico (Anexo No. 8 actualizado)
- Con la ejecución de los puntos anteriores se podrá iniciar un proceso de las actividades a ejecutar y de una proyección presupuestal de la inversión necesaria para la puesta en marcha de la infraestructura.
- Realizar la contratación para la ejecución de las obras y realizar una programación detallada de la ejecución de las mismas.
- Reportar al ICBF la decisión de ejecución de los recursos con el objetivo de brindar la asistencia técnica necesaria y llevar un seguimiento apropiado de la destinación de los recursos.

3.2.1.1 Adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Si una vez financiada la terminación de las obras de infraestructura mencionadas anteriormente, se cuenta con recursos adicionales superiores a los \$50 millones, se continuará con el orden de prioridad de la línea de inversión 1, es decir, adecuación y, posteriormente construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil. Se entiende por adecuación la intervención a nivel físico de una infraestructura que busque mejorar las condiciones de operación de la misma, en cuanto a saneamiento básico, cumplimiento de estándares de operación, mantenimiento preventivo y todas aquellas actividades encaminadas para tal fin.

Para el desarrollo de esta actividad se debe tener en cuenta el Anexo No.9 del documento Conpes Social 152 donde se establecen los criterios para la focalización y ejecución de este tipo de infraestructuras.

3.2.1.3 Construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil para la Atención Integral a la Primera Infancia o ampliación de Infraestructuras

Una vez terminadas las obras de infraestructura inconclusas y/o suspendidas, se priorizará la construcción de nuevos centros de Desarrollo Infantil o ampliación de infraestructuras. Para el desarrollo de esta actividad se debe tener en cuenta el Anexo No.9 del documento Conpes Social 152 donde se establecen los criterios para la focalización y ejecución de este tipo de infraestructuras.

Es importante aclarar que aquellas entidades territoriales que reciben recursos inferiores o iguales a \$50 millones deben destinar dichos recursos a las líneas de inversión de formación de agentes educativos, dotación de cadenas de frío para vacunación y dotación de mobiliario de la red nacional de bibliotecas públicas, dando prioridad a la línea de inversión de formación de talento humano, lo anterior de conformidad con la tabla 3 del Conpes Social 152 “Destinación y rangos de inversión de acuerdo con los recursos asignados y aprobados por el Consejo Nacional de Política Social”

En consecuencia si después de financiadas las actividades mencionadas anteriormente aún se cuenta con recursos disponibles, y éstos son inferiores o iguales a \$50 millones, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se menciona a continuación:

3.2.2 Formación de Talento Humano:

Los municipios cuya asignación para atención integral a la primera infancia en el Conpes social 152 esté entre \$10 y \$50 millones los destinarán prioritariamente a la línea de inversión formación de talento humano, destinada a la formación del talento humano que trabaja directamente en la atención de Primera Infancia.

Teniendo en cuenta que para alcanzar una atención integral de calidad para los niños y niñas menores de 5 años es necesario contar con el talento humano idóneo, que construya y desarrolle herramientas suficientes para responder de manera pertinente a las demandas del contexto, se plantea la formación de este talento humano, como una de las prioridades en la inversión de los recursos del Conpes Social 152 de 2012.

El Ministerio de Educación Nacional, dentro de las líneas de su plan sectorial plantea la formación y cualificación de talento humano y agentes educativos como prioritaria. Es así como actualmente desarrolla procesos de cualificación en todos los departamentos del país, en temáticas relacionadas con desarrollo infantil, educación inicial, trabajo con familias, inclusión en primera infancia y sistematización de experiencias significativas; elementos claves que fundamentan el trabajo con los niños, las niñas y sus familias. Con el propósito de que estos procesos de formación y cualificación resulten más contextualizados y pertinentes, se requiere que las entidades territoriales tomen un papel activo y protagónico en la planeación e implementación de los mismos.

Las entidades territoriales que deban priorizar dentro de su inversión la capacitación del talento humano que trabaja en la atención integral de la primera infancia, deberán seguir la ruta planteada en el en el Documento Complementario “Criterios para la elaboración de planes y evaluación de propuestas de capacitación” Anexo 10 del Conpes Social 152, en el que se indica que es necesario que se formule primero un plan de capacitación que tenga en cuenta las características y necesidades del contexto y del talento humano que trabaja en la atención de los niños y niñas menores de 5 años, para posteriormente, poder evaluar las propuestas de capacitación que resulten más pertinentes. El plan de capacitación debe ser construido por la entidad territorial, mientras que las propuestas de capacitación serán diseñadas por las entidades que cumplan con la experiencia requerida para estos procesos, y los criterios establecidos por el Ministerio de Educación.

La evaluación de estas propuestas como lo indica el documento complementario al anexo 10, se llevará a cabo a partir de unos criterios y puntuaciones particulares y estará a cargo, en primera instancia, de las mesas intersectoriales de primera infancia de las entidades territoriales certificadas, encabezadas por el Delegado de Primera Infancia de la Secretaría de Educación. En el caso de que en la entidad territorial no se encuentre constituida la mesa intersectorial de primera infancia, la evaluación de las propuestas estará a cargo del sector educativo, es decir, del delegado de Primera Infancia en el municipio o distrito, quien estará en la libertad de convocar a otros actores de diferentes sectores para llevar a cabo este ejercicio

Considerando, que de un talento humano cualificado depende en gran medida la calidad de la atención integral que se presta a niños y niñas menores de 5 años, se convoca el esfuerzo de las entidades territoriales para la priorización de la inversión en la capacitación de esta línea.

La fecha límite establecida para remitir al Ministerio de Educación en medio físico y vía correo electrónico los planes y propuestas aprobadas en los territorios así como las actas de las mesas y las fichas de evaluación, es el 15 de Noviembre de 2012. El correo de recepción es angonzalez@mineduccion.gov.co.

Consulte el Documento Complementario al anexo 10 en <http://www.mineduccion.gov.co/primerainfancia/1739/channel.html>



3.2.3 Dotación.

Los municipios cuya asignación de recursos para atención integral a la primera infancia en el Conpes social 152 sea inferior a \$10 millones los destinarán prioritariamente, en primer lugar, al fortalecimiento de la Cadena de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y en segundo lugar a la dotación de Mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas

3.2.3.1 Fortalecimiento y Dotación centros de acopio regionales del programa ampliado de inmunizaciones.

Dentro de los programas de atención a la primera infancia está el Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI- para niños y niñas menores de cinco años once meses. Las vacunas usadas dentro del PAI son suspensiones de microorganismos vivos, inactivos o muertos, fracciones de los mismos o partículas proteicas que al ser administradas inducen una respuesta inmune que previene la enfermedad contra la que está dirigida. La inmunidad que generan las vacunas puede ser interferida o incluso anulada, entre otros motivos, por la exposición a la luz o al calor acumulado debido a deficiencias en la cadena de frío.

Para asegurar la correcta conservación, almacenamiento y embalaje para transporte de las vacunas se debe contar con diferentes equipos de refrigeración de tal forma que las vacunas cumplan condiciones técnicas que aseguren, además de la asepsia, la seguridad a la apertura indiscriminada, la homogeneidad y la estabilidad de las preparaciones, condiciones internas en el rango de temperatura exigido por el laboratorio productor, aunque las condiciones de temperatura y humedad ambientales y en el momento de su manipulación, sean distintas. Adicional a las especificaciones técnicas de los equipos, existe normatividad referente a las condiciones de infraestructura física que deben cumplir los espacios donde se almacena y se manipula la vacuna del PAI.

En la actualidad existen centros de acopio e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS públicas que por sus condiciones físicas y de dotación de equipos donde almacenan los biológicos no están diseñados para un correcto

almacenamiento y exponen a diario las vacunas a variaciones de temperatura fuera del rango permitido por el laboratorio productor, comprometiendo su estabilidad y efectividad. Por esta razón, el Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS- está en un proceso de mejoramiento de estas debilidades encontradas. Adicionalmente, la introducción de nuevas vacunas (Neumococo, Influenza, Rotavirus, Virus del Papiloma Humano, Hepatitis A) y la presentación por dosis únicas de las mismas, acentúa las exigencias de adecuado almacenamiento en los centros de acopio municipales e IPS vacunadoras.

Para el logro de los objetivos propuestos en la optimización de la cadena de frío, el Ministerio de Salud y Protección Social adjunta el anexo 11 y documento complementario en donde se contempla todos y cada uno de los puntos a tener en cuenta en la ejecución de recursos del CONPES 152.

3.2.3.2 Mobiliario de Primera Infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas

Esta es la segunda opción para los municipios a los que le fueron asignados menos de \$ 10 millones. Para ello se debe tener en cuenta la tabla de mobiliario para las salas de primera infancia de las bibliotecas públicas de la RNBP incorporada en el anexo 13 de CONPES 152 de 2012 los demás municipios tienen la oportunidad de ejecutar recursos por esta línea de inversión si después de atender las prioridades señaladas anteriormente les quedan recursos adicionales por \$ 10 millones.

En el marco del Plan Nacional de Lectura y Escritura “Leer es mi cuento” se avanza en la dotación de material bibliográfico y audiovisual para la primera infancia, en el 2011 se dotó la totalidad de bibliotecas públicas del país, con una colección de 103 libros para niños y niñas desde los 0-6 años de edad y en el cuatrienio se continuará anualmente con la política de dotación de colecciones especializadas para la primera infancia. Con el objetivo de capitalizar estos esfuerzos de dotación de colecciones especializadas, se requiere en las Bibliotecas Públicas el conjunto de mobiliario para la exposición, uso y préstamo externo de las colecciones.

La dotación de las colecciones y del mobiliario, el desarrollo de procesos de formación y el fortalecimiento y cualificación de los servicios bibliotecarios dirigido a la primera infancia será bastión de desarrollo de los objetivos del Plan Nacional de Lectura para aumentar los índices de lectura y mejorar la cantidad y calidad de los lectores colombianos. Se propone mejorar los resultados escolares de los jóvenes y por esa vía lograr que la población tenga mayores oportunidades de desarrollo laboral y calidad de vida. La biblioteca es el escenario privilegiado para el cumplimiento del Plan Nacional de lectura y escritura, y se inscribe en el marco de la atención integral a la primera infancia.

En corresponsabilidad con el Plan Nacional de Lectura y en respuesta a los esfuerzos de articulación para la adquisición de colección, se convoca el esfuerzo municipal para la priorización del mobiliario de las salas de lectura de primera infancia en las bibliotecas públicas vinculado directamente a la atención integral en la primera infancia.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para la adecuada ejecución de los recursos del Conpes 152, se recomienda que las entidades territoriales tengan en cuenta las características para la dotación del mobiliario de primera infancia de la red nacional de bibliotecas públicas, como son la disponibilidad, accesibilidad, funcionalidad, versatilidad, acabados, las cuales son presentadas en el anexo 13 del Conpes Social 152, en éste mismo anexo se presenta una tabla en la cual encontrarán un listado detallado de elementos que se deben adquirir (mueble, descripción, características técnicas y observaciones).

4. Modelo de Seguimiento territorial

Las inversiones para las cuales se ha brindado lineamiento técnico en este documento son consideradas claves para avanzar en la política de atención integral a la primera infancia, por lo cual además de la asignación de los recursos y de brindar lineamientos técnicos al respecto, es obligación del Gobierno nacional hacer seguimiento y evaluación al uso correcto de los recursos y a sus resultados en términos de la prestación de bienes y servicios a la población de cero a cinco años once meses. Por lo cual, a continuación se presenta la oferta del respectivo ministerio o entidad descentralizada para brindar asistencia y realizar labores de seguimiento.

4.1 Infraestructura

Es importante aclarar que el ICBF cuenta con un equipo de profesionales que estará realizando un acompañamiento y asesoría técnica en cada una de las etapas y que es importante que los municipios puedan reportar la ejecución de las fases para que la efectividad de la gestión sea la esperada, al igual que este seguimiento permitirá realizar la coordinación de la puesta en operación de las mismas a través de los diferentes esquemas de atención que se tienen implementados y garantizar que los proyectos que se vayan concluyendo se puedan poner en operación de manera adecuada. (Correo contactos Derly.fajardo@icbf.gov.co; jose.rozo@icbf.gov.co)

4.2 Dotación

- La subdirección de enfermedades transmisibles del Ministerio de Salud cuenta con 11 profesionales de la salud y 1 ingeniero mecánico que brindan asesoría permanente en la ciudad de Bogotá PAI.
- El Ministerio de Salud tiene especificaciones precisas sobre los tipos de equipos que hacen parte de la cadena de frío del PAI respaldadas en el anexo 11 OMS.
- Se cuenta con 36 equipos técnicos responsables de la ejecución de los lineamientos del Ministerio de Salud en el PAI, ubicados en sendas entidades territoriales.
- Visitas de seguimiento a los municipios por parte del equipo técnico de la coordinación del PAI de cada departamento. (Correo contacto rivera@minsalud.gov.co)

4.3 Formación de Talento Humano

La Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación cuenta con profesionales que serán los encargados de brindar asistencia técnica y realizar el consolidado a nivel nacional del seguimiento a la implementación de las propuestas de capacitación y a la ejecución de los recursos del CONPES en esta línea. Para esto, y tal como lo señala el Documento Complementario al anexo 10, (el cual se incluye adicional a los ya existentes en el Conpes-esquema de seguimiento Conpes Social 152 MEN) las Secretarías de Educación, a través de sus Delegados de Primera Infancia deberán apoyar el seguimiento, control y monitoreo de la puesta en marcha de las propuestas de capacitación avaladas, realizando el respectivo reporte bimestral, de acuerdo a dos elementos: primero, a través del mecanismo contemplado en los planes de capacitación de las entidades territoriales y segundo, a través del formato que se anexa en este manual para tal fin, el cual debe ir acompañado del respectivo reporte financiero.

Lo anterior permitirá tener un reporte actualizado de la manera como se vayan ejecutando los recursos e implementando las propuestas de capacitación en cada municipio. (Correo contacto angonzalez@mineducacion.gov.co)

4.4 Mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

La Biblioteca Nacional y la Dirección de Artes han desarrollado un mecanismo para la socialización de los lineamientos a través de 200 bibliotecarios formados en el 2012 en el Conpes 152 y un equipo de 20 promotores regionales de cultura. Este mismo equipo es el encargado de realizar los procesos de asistencia técnica y desarrollará el consolidado a nivel nacional del seguimiento a la ejecución de los recursos del CONPES en esta línea. Para esto, y tal como lo señala el anexo 13, las Bibliotecas a través de sus bibliotecarios reportaran a la dirección de artes del Ministerio de Cultura el seguimiento de la adquisición de mobiliario de la sala de lectura infantil de las Bibliotecas de la Red Nacional. La información será puesta al público a través del SINIC (Sistema nacional de información Cultural) Lo anterior permitirá tener un reporte actualizado de la manera como se vayan ejecutando los recursos y dotación del mobiliario de las salas de lectura. (Correo contacto squiceno@mincultura.gov.co)

5. Reportes Financieros a través del Formulario Único Territorial -FUT-

El Decreto 3402 de 2007 define que las entidades territoriales deben reportar a través del Formulario Único Territorial - FUT- de manera trimestral y acumulada la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos para efectos del monitoreo, seguimiento y control que ejercen las entidades del gobierno nacional sobre el uso de los recursos públicos.

Las fechas del reporte oportuno de la información según lo establece el decreto en mención es el siguiente:

FECHA DE CORTE	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN
31 DE MARZO	30 DE ABRIL
30 DE JUNIO	31 DE JULIO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE
31 DE DICIEMBRE	15 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales deben reportar a través del FUT, la información presupuestal sobre la incorporación y ejecución de los recursos del SGP de Primera infancia asignados mediante documento Conpes Social 152 de Junio de 2012, es decir que la verificación sobre la efectiva incorporación y ejecución de dichos recursos se va a realizar en el reporte que realicen las entidades territoriales con corte a 31 de diciembre de 2012, información que debe contener el reporte consolidado de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre del presente año.

En consecuencia, las entidades territoriales deberán presentar a más tardar el 15 marzo del próximo año la información presupuestal de ingresos y gastos con cargo a las asignaciones aprobadas en el Conpes Social 152 de 2012. A continuación se presentan los conceptos de las categorías de Ingresos y Gasto del FUT 2012:

CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCION
TI.A.2.6	Transferencias	Son los recursos transferidos al departamento y municipio por otro nivel de gobierno.
TI.A.2.6.2	Trasferencias para inversión	Recursos transferidos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión pública
TI.A.2.6.2.1	Del nivel nacional	Recursos transferidos por el Nivel Nacional con destino a inversión
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	Corresponde a los recursos asignados a la entidad territorial por el Sistema General de Participaciones
TI.A.2.6.2.1.1.6	SGP Por crecimiento de la economía	Destinación del porcentaje adicional del crecimiento de la economía para destinaciones específicas preferentes de primera infancia y educación.
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera infancia	Destinación específica de acuerdo a los recursos aprobados por el Conpes Social 152 de 2012.

En la categoría de Gastos de Inversión se presentarán los siguientes conceptos de gastos y/o líneas de inversión aprobadas por el Consejo Nacional de Política Social, de acuerdo con las directrices del Conpes Social 152.

CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCION
A.14	Atención a grupos vulnerables - Promoción Social	Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otros.
A.14.1	Protección Integral a la Primera Infancia	Recursos destinados a la financiación de los proyectos de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con la ley 1098 de 2006, la Ley 1176 de 2007 y el Conpes Social 152 de 2012.
A.14.1.10	Infraestructura	Sumatoria de los recursos destinados a la línea de Inversión de Infraestructura de primera infancia.
A.14.1.10.1	Finalización de obras inconclusas y suspendidas	Recursos destinados a la finalización de obras inconclusas que cuenten con viabilidad técnica y operativa que fueron iniciadas con recursos de Conpes 115 de 2008 y 123 de 2009.
A.14.1.10.2	Adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia.	Recursos orientados a la adecuación, la intervención a nivel físico de una infraestructura que busque mejorar las condiciones de operación de la misma, en cuanto a saneamiento básico, cumplimiento de estándares de operación, falta de mantenimiento preventivo y todas aquellas actividades encaminadas para tal fin.
A.14.1.10.3	Construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil para la Atención Integral a la Primera Infancia o ampliación de infraestructuras	Recursos orientados a la construcción de nuevos centros o a la ampliación de existentes, de acuerdo con los estándares establecidos por la estrategia de cero a siempre y los lineamientos técnicos del ICBF aprobados por el Conpes Social 152 de 2012.
A.14.1.11	Formación de Talento Humano	Recursos orientados a la formación de actores, agentes educativos, madres comunitarias y personal encargado de los centros de atención a la primera infancia

A.14.1.12	Dotación	Sumatoria de recursos destinados a la línea de inversión de Dotación del PAI y Mobiliario de primera infancia de la RNBP.
A.14.1.12.1	Programa Ampliado de Inmunizaciones	Recursos destinados al fortalecimiento de centros de acopio regionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones.
A.14.1.12.2	Mobiliario de primera infancia de la RNBP	Recursos destinados a la adquisición de mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

6. Preguntas frecuentes Conpes 152 de 2012

1. ¿Para el manejo de los recursos es necesario abrir una cuenta conjunta independiente a la del municipio?

Actualmente no existe ninguna normatividad que lo obligue a manejar estos recursos en cuentas diferentes a las que son giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no obstante a manera de recomendación para facilitar el seguimiento y la efectiva ejecución de estos recursos en las actividades específicas autorizadas por el Conpes Social, esta medida es recomendable.

2. ¿Si los recursos asignados por el Conpes no se ejecutan en la vigencia 2012, éstos se pierden?

No, puesto que los recursos del Sistema General de Participaciones no deben reintegrarse a la Nación en caso de no comprometerse en 2.012, los deben dejar como recursos del balance e incorporarlos en 2.013, siguiendo los trámites presupuestales legales y expidiendo los actos administrativos correspondientes, conservando siempre la destinación específica de estos recursos. (Incluyendo las líneas prioritarias definidas por el CNPS).

3. ¿Se puede comprar un lote para la construcción de la infraestructura?

Sí, el municipio puede comprar el lote siempre y cuando el saldo de los recursos después de la compra del lote sea suficiente para el desarrollo del proyecto. Puede comprar un lote para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil – CDI- con capacidad para: 65, 95, 160, 300 ó 500 niños y niñas. Las especificaciones técnicas de los Centros, según el tamaño, se encuentran en los Lineamientos de Infraestructura para Primera Infancia (ver anexo 1 del presente manual que actualiza el Anexo 8 del CONPES Social 152 de 2012) Así mismo es importante aclarar que el lote debe cumplir con los estándares de infraestructura para Primera Infancia, que se encuentran en el mismo documento. Este lote debe ser viabilizado por el grupo de Infraestructura del Instituto de manera conjunta con la secretaria de planeación del respectivo municipio.

4. ¿Se puede comprar un inmueble para remodelarlo y atender allí a niños y niñas de la primera infancia?

Sí, el municipio puede comprar un inmueble (casa) siempre y cuando el saldo de los recursos después de la compra del inmueble sea suficiente para el desarrollo del proyecto. Puede comprar inmueble para adecuarlo y poner en servicio un Centro de Desarrollo Infantil – CDI- con capacidad para: 65, 95, 160, 300 ó 500 niños y niñas. La adecuación debe cumplir con las especificaciones técnicas de los Centros, según el tamaño, las cuales se encuentran en los Lineamientos de Infraestructura para Primera Infancia. Este inmueble debe ser viabilizado por el grupo de Infraestructura del Instituto de manera conjunta con la secretaria de planeación del respectivo municipio.

5. ¿Se puede invertir en estudios, diseños e interventoría de la infraestructura a construir?

Si se puede invertir en la contratación de este tipo de consultorías, siempre y cuando se cuente con los recursos para construir las infraestructuras inmediatamente se reciban los diseños. No se debe invertir en este tipo de consultorías, como una primera fase de un proyecto, es decir sin garantizar la existencia de recursos para construcción.

6. ¿Se puede invertir en la dotación de los centros que se construyan o adecuen?

Sí, siempre y cuando se hayan agotado las líneas de inversión definidas como prioritarias en el Conpes Social 152, las dotaciones de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI- son parte integral del proyecto, y necesarias para el funcionamiento del mismo por lo tanto, el municipio debe remitirse al anexo 8 y sus documentos complementarios.

7. ¿Los recursos pueden invertirse para la adecuación de hogares infantiles que operan en sedes del municipio, es decir no son de propiedad del ICBF?

Si, se pueden invertir en cualquier hogar o Centro de Desarrollo Infantil que sea de propiedad pública y atienda integralmente a niños y niñas de 0 a 5 años y 11 meses de edad.

8. ¿Se puede comprar la dotación para el hogar infantil del ICBF que funciona actualmente en el municipio?

Si, siempre y cuando se hayan agotado las líneas de inversión definidas como prioritarias en el Conpes Social 152 ya que estas son parte integral del proyecto, es decir son necesarias para el funcionamiento del mismo por lo tanto, el municipio podrá referirse a lo manifestado en el Anexo 8 y sus documentos complementarios.

9. ¿Se puede comprar la dotación de la biblioteca del municipio para brindar atención a los niños de primaria?

No, estos recursos sólo podrán utilizarse para brindar atención exclusiva a la Primera Infancia (niños y niñas de cero a cinco años y once meses de edad) y deben priorizarse según lo establecido por el CNPS, siguiendo los lineamientos del Anexo 13 del Conpes Social 152.

10. ¿Se pueden destinar los recursos para la adquisición de dotación para madres comunitarias?

No, las líneas de inversión aprobadas por el Consejo Nacional de Política Social (CNPS), están dirigidas a los Centros de Desarrollo Infantil.

11. ¿Se pueden invertir los recursos en el mejoramiento de los hogares tradicionales comunitarios?

No, los recursos asignados por el Conpes no se pueden invertir en bienes de propiedad privada.

12. ¿Se puede ampliar o mejorar la escuela, construyendo o adecuando aulas para brindar atención a la primera infancia?

El Municipio puede construir o remodelar aulas en Infraestructuras Municipales siempre y cuando estas sean de dedicación exclusiva para la primera infancia, y en ellas se ofrezca Atención Integral con los componentes de cuidado, nutrición y educación. El proyecto deberá construirse teniendo en cuenta los lineamientos del ICBF, y si el predio es de propiedad de la entidad territorial ó del ICBF.

13. ¿Se pueden realizar adecuaciones de infraestructura en escuelas públicas?

No, pues en las escuelas se atienden niños y niñas de todas las edades. Si se pueden realizar en aquellos casos en los que la escuela cuenta con aulas de atención a la primera infancia (niños y niñas menores de 5 años y 11 meses de edad), en las que se ofrezca atención integral en los componentes de cuidado, nutrición y educación inicial.

14. ¿Se pueden destinar los recursos del Conpes en la construcción de un aula para la atención en edades comprendidas entre 5 y 6?

No, para estas edades, pues estos niños ya deberían estar en el nivel de transición de la escuela.

15. **Si la ley 1098 considera primera infancia a la población de 0 a 6 años ¿porqué no se puede invertir en la infraestructura de los infantes escolarizados en grado cero, sabiendo que la ley también los cubre a ellos?**

No, mientras estén siendo atendidos en una institución educativa que pertenezca al sistema formal.

16. **¿Se pueden invertir los recursos en la adecuación de los comedores donde se brinda la alimentación a los niños, en las escuelas que funcionan en el municipio?**

No, estos recursos sólo se podrán utilizar para brindar atención integral exclusiva a la Primera Infancia (niños y niñas entre los 0 y 5 años y 11 meses de edad), y en los comedores se les brinda atención a todos los niños y niñas de la escuela.

17. **¿Se puede construir un parque?**

No, los recursos sólo se pueden destinar para atención exclusiva a la Primera Infancia, y un parque es para atender a niños y niñas de todas las edades. Si el parque hace parte integral del Centro de Desarrollo Infantil, es posible realizar la inversión.

18. **¿Se pueden destinar los recursos del Conpes en la construcción de un parque al interior de un hogar múltiple, o cualquier otro tipo de infraestructura dedicada exclusivamente a la atención integral a niños y niñas menores de 5 años?**

Sí, el Municipio puede construir el parque siempre y cuando éste se encuentre al interior o haga parte de las instalaciones del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Hogar Múltiple u otro) de acuerdo con los lineamientos de equipamiento para este tipo de infraestructuras, y siempre y cuando se garantice que la infraestructura esté en óptimas condiciones, y por lo tanto no requiere inversión en adecuaciones.

19. **¿Se pueden invertir los recursos en la construcción de un hogar de paso?**

No, los recursos sólo se pueden destinar para proyectos de atención integral a la primera infancia. Los hogares de paso son para atender población vulnerable o desplazada de todas las edades.

20. **¿Se pueden destinar los recursos para la construcción de infraestructura o adecuaciones destinada a comisarias de familia?**

No, pues las comisarias no son infraestructuras de uso exclusivo para la primera infancia, ni prestan atención integral en los componentes de cuidado, nutrición y educación.

21. **¿Se puede invertir en las aulas de crecimiento y desarrollo del hospital?**

No, debido a que no se encuentra dentro de las líneas de priorización del Consejo Nacional de Política Social Conpes Social 152, ya que las líneas priorizadas como infraestructura hacen referencia a los Centros de desarrollo Infantil.

22. **¿Se puede invertir en la construcción o adecuación de centros de recuperación nutricional?**

Inicialmente NO porque es un programa específico de nutrición del ICBF, y no es exclusivamente para atención a niños de 0 a 5 años.

Si el Centro de Recuperación Nutricional está en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, incluyendo los componentes de cuidado, nutrición y educación según los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación y el ICBF, ofreciendo atención continua a los niños y niñas en jornadas de mínimo 8 horas diarias, sería válida la inversión en estos proyectos.

23. **¿Se puede hacer inversión en mejoramiento de ludotecas o construcción de aulas múltiples tipo ludoteca?**

No, porque en las ludotecas se atienden niños y niñas de todas las edades.

24. ¿Se pueden invertir recursos en la contratación de recurso humano?

No, la Ley 1176 de 2007 establece que los recursos para atención integral a la primera infancia no pueden financiar gasto recurrente, dentro del que se incluye pago de personal.

25. ¿Con los recursos de cadena de frío se pueden terminar obras inconclusas, que fueron iniciadas con recursos del Conpes 123, o con otras fuentes de recursos?

Si, los municipios pueden priorizar su inversión de acuerdo a las necesidades de mismo y complementar los recursos del Conpes actual con recursos de otras fuentes incluyendo Conpes 123 ó 115. Siempre y cuando se mantengan en las tres líneas de inversión establecidas en el Conpes 152, Infraestructura, dotación y formación de agentes comunitarios.

26. ¿Con los recursos de cadena de frío se pueden financiar equipos de cómputo para el sistema de información del PAI?

Si, dado que el sistema de información permite la administración de insumos que hacen parte de la cadena de frío. Componentes y especificaciones técnicas del PAI. (Ver anexo 11)

27. ¿Quién hace la vigilancia sobre la ejecución de los recursos?

En el marco de lo establecido por el Decreto Ley 28 de 2008, el Monitoreo, seguimiento y Control sobre la presupuestación, ejecución y orientación de los recursos de SGP, incluyendo obviamente estos de Primera Infancia, la realiza el Ministerio de Hacienda en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, y Vivienda, Ciudad y Territorio, y con el Departamento Nacional de Planeación. Los ministerios (en sus respectivos sectores) y el DNP (en lo que respecta a Propósito general y asignaciones especiales –Como primera Infancia-) realizan monitoreo para identificar y cuantificar posibles eventos de riesgo en el uso de los recursos y/o en el cumplimiento de metas. Con esta información el MHCP adelanta auditorias que sean necesarias (seguimiento) y en caso de ser necesario aplica medidas preventivas o correctivas (control).

El proceso de monitoreo y en general toda la estrategia tiene como fuente primordial de información los reportes de ejecución realizados por las propias entidades territoriales en el Formulario Único Territorial.

Adicionalmente, las entidades nacionales que brindan asistencia técnica para cada línea de inversión velan por el adecuado uso de los recursos, por lo cual su concepto técnico frente a su empleo es un factor determinante para determinar la viabilidad de las inversiones, lo anterior, sin perjuicio de la vigilancia que realizan los entes de control.

28. ¿Cómo y a quién se reportan los avances en la ejecución de los recursos del Conpes Social 152?

De acuerdo con las recomendaciones del documento, las entidades que brindan asistencia técnica en cada línea de inversión deben presentar un informe anual al CONPES y al Consejo Nacional de Política Social (el de la ley 1098 que es la instancia encargada de aprobar las líneas estratégicas). Dicho informe deberá contener los resultados obtenidos con estos recursos. Para dicho reporte al Consejo Nacional (1098) se deberá coordinar la información con el ICBF, entidad a cargo de la secretaría técnica del Consejo en mención, con el fin de que lo incluya en la agenda que estime conveniente. Adicionalmente, la Comisión Intersectorial de AIPI, eventualmente podrá solicitar informes de ejecución como insumo para el informe semestral de seguimiento que debe presentar al Congreso, según lo establecido en el Decreto 4875 de 2011.

29. ¿De qué manera el municipio realiza el proceso contractual de los recursos del Conpes social 152?

Se realiza según lo establecido en las normas de contratación pública así; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, y el Decreto 734 de 2012, en concordancia con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia, incluyendo sus manuales internos de contratación.

30. **Si una entidad territorial cuenta con recursos inferiores a \$10 millones, y en el anexo 7 del Conpes, ésta entidad se encuentra relacionada con obras inconclusas o suspendidas, ¿el municipio puede destinar los recursos del Conpes 152 a la financiación de ésta obra?**

Sí, siempre y cuando exista evidencia del cumplimiento con las líneas de inversión es decisión del municipio la línea de inversión que escoja de acuerdo a su priorización, siempre y cuando garantice que con los recursos asignados ó con recursos de otras fuentes de financiación las acciones quedarán debidamente terminadas y recibidas a satisfacción.

31. **¿Un municipio que cuente con recursos entre \$10 y \$50 millones, y de acuerdo a sus prioridades y condiciones específicas, dicho municipio ya cumplió con las líneas de inversión de formación del talento humano y dotación, y aún tiene recursos disponibles, puede destinar el excedente a la financiación de las líneas de inversión de infraestructura?**

Sí, siempre y cuando exista evidencia del cumplimiento con las líneas de inversión, es decisión del municipio de acuerdo a su priorización, siempre y cuando sea dentro de las líneas de inversión establecidas por el Consejo Nacional de Política Social

32. **¿Los municipios que cuenten con recursos inferiores a \$50 millones, puede en determinados casos realizar inversiones en las líneas de inversión de infraestructura, sea en construcción, ampliación o adecuación?**

Sí, siempre y cuando se hayan agotado las líneas de inversión definidas como prioritarias en el Conpes Social 152 y exista evidencia de ello, en este caso el municipio podrá realizar inversiones en infraestructura siempre y cuando garantice que con los recursos asignados ó con recursos de otras fuentes de financiación la obra quedará debidamente terminada, dotada y recibida a satisfacción para el inicio de operación y esta sea con destino a la financiación de acciones para la atención integral a la primera infancia.

33. **¿Un municipio que presenta una asignación de \$52 millones de pesos, en donde la línea del Conpes 152 es destinarlos a infraestructura, pero una vez revisadas y adelantadas las acciones de verificación de la infraestructura actual para primera infancia, establece que no es necesario realizar ejecución de éstos recursos en infraestructura, ¿puede el municipio invertir éstos recursos en otra de las líneas priorizadas por el Conpes social 152?, de ser positiva la respuesta ¿el municipio debe contar con una certificación del ICBF para poder adelantar acciones diferentes a infraestructura?**

Sí, siempre y cuando se hayan agotado las líneas de inversión definidas como prioritarias en el Conpes Social 152 y exista evidencia de ello el ICBF no otorga certificaciones ni autorizaciones, brinda asistencia técnica a los municipios que así lo requieran. Lo que si se solicita es informar el cambio de la destinación de los recursos a la entidad competente de la línea escogida.

34. **¿Es posible emplear los recursos en una línea de inversión distinta a las indicadas en el Conpes social 152?**

No. Cualquier uso distinto a los indicados será castigado disciplinariamente e investigado por destinación oficial diferente.

35. **¿Se pueden emplear los recursos en más de una línea de inversión?**

Sí. El municipio en el uso de su autonomía puede destinar los recursos asignados para varias líneas de inversión, siempre y cuando dichas línea de inversión se encuentren dentro de las indicadas en el Conpes social 152, tenga en cuenta las prioridades de acuerdo con los recursos asignados, cuente con el acompañamiento técnico de las entidades nacionales correspondientes para cada línea de inversión y cada proyecto que financie quede completamente terminado.

36. **Si el municipio recibió más de \$10.000.000, ¿puede invertir en cadena de frío?**

Sí, siempre y cuando se hayan agotado las líneas de inversión definidas como prioritarias en el Conpes Social 152 y exista evidencia de ello.

37. ¿Los recursos de cadena de frío del PAI deben ejecutarse conforme lo refiere el anexo indicativo 12?

Una vez se tiene definida la priorización sobre la ejecución de los recursos de primera infancia con base en lo enunciado en el presente manual, este anexo es meramente indicativo y puede ser ajustado a otros equipos y mejoras conforme a los componentes de fortalecimiento y dotación de cadena de frío descritos en el documento complementario del anexo 11.

38. ¿Se puede invertir en mantenimiento de la infraestructura física del consultorio de vacunación o centro de acopio con base en lineamientos del Ministerio de Salud? Es decir, ¿se puede pintar puertas, paredes y techo, arreglar goteras, cambiar cielorraso, instalar lavatermos en acero inoxidable, instalar línea a tierra en tomacorrientes para los refrigeradores, adecuar espacios conforme a la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud?

Sí, el anexo 11 establece los componentes y especificaciones técnicas de fortalecimiento del PAI, en el cual se determinan las mejoras a este tipo de infraestructura.

39. Si se tiene identificadas las necesidades en cadena de frío pero el recurso transferido no alcanza para su ejecución, ¿se puede adicionar recursos propios?

Sí, teniendo en cuenta que dentro del Plan de Intervenciones Colectivas hay un componente sobre el fortalecimiento de la cadena de frío.

40. ¿Se transfiere el recurso a la ESE o se ejecuta desde la alcaldía?

Los entes territoriales son los que deben resolver el proceso contractual en el marco de su autonomía.

41. ¿Se puede ejecutar el 100% del recurso priorizado en la línea de fortalecimiento y dotación del PAI, con más elementos de la cadena de frío? Es decir, ¿se pueden adquirir elementos de menor valor como termómetros digitales de máximas y mínimas, estabilizadores electrónicos de voltaje, paquetes fríos, termos?

Si el anexo 11 y su documento complementario establecen los componentes y especificaciones técnicas de fortalecimiento del PAI, en el cual se determinan los elementos de dotación.

42. ¿Los recursos que sobren después de la formación del talento humano, se pueden utilizar en procesos de atención como parte de la prestación del servicio de los niños y niñas?

No la atención no es una línea establecida por el CNPS

43. Si los municipios poseen dotación en cadena de frío completa, y los recursos girados son inferiores a 10 millones, ¿es posible que ese recurso sea asignado a capacitación de talento humano, tomando en cuenta que el personal que maneja primera infancia en su mayoría no han recibido capacitación alguna? Si es posible ¿cuál sería el proceso a seguir?

Sí siempre y cuando exista evidencia del cumplimiento con las líneas de inversión el municipio puede priorizar de acuerdo a las necesidades del mismo, en las líneas de Infraestructura, Formación de agentes comunitarios y dotación.

44. ¿Si dos o más municipios se unen y escogen un operador (ONG) en CONVENIO para realizar dicha capacitación, los municipios deben hacer un convenio tripartito o deben hacer convenios individuales con el operador escogido? En este mismo sentido, ¿los municipios deben hacer 2 planes de capacitación o se pueden unir y realizar un solo plan de capacitación y la ONG debe hacer una sola propuesta?

Los municipios se pueden aliar para presentar su plan de capacitación y la ONG puede presentar una sola propuesta de formación para ellos. Es posible hacer un convenio tripartita siempre y cuando queden claramente especificados los aportes de cada uno de los municipios. En este caso, el seguimiento a la implementación del proceso de capacitación debe hacerlo cada uno de los municipios. En todo caso para la celebración y ejecución de convenios se deben cumplir las condiciones definidas por la normatividad vigente en la materia.

45. **¿Si los rubros girados al municipio se encuentran entre los 10 y 50 millones, es posible que sean empleados en 2 líneas asignadas por el CONPES? Es decir si el municipio cuenta con 49 millones, ¿puede emplear una parte en capacitación y la otra en dotación? De ser así, que porcentaje sería asignado para cada línea (un 50% para dotación y 50% a capacitación, o en qué promedio se manejaría). Si es posible, ¿cual es el procedimiento a seguir?**

Sí, el municipio puede priorizar su inversión de acuerdo a las necesidades del mismo, en las líneas de Infraestructura cuando el rubro es superior a 50 millones, y cuando es inferior a 49 millones en las líneas de Formación de agentes comunitarios y dotación de acuerdo con el porcentaje que estime conveniente para cada caso. No hay unos porcentajes establecidos, la inversión depende de las necesidades de cada entidad territorial.

46. **¿La intensidad horaria para los planes de capacitación, deben ser seguidas secuenciales (cada 8 días, cada 15 días), o se deben realizar en 2 semanas corridas, empleando el tiempo que no atienden a los menores?**

Las jornadas de trabajo para los procesos de capacitación serán concertadas con los participantes, sin que éstas afecten los tiempos dispuestos para la atención de los niños y niñas. La periodicidad de las sesiones es determinada por la entidad que presenta la propuesta y deben cumplir con el mínimo de horas establecidas en el documento donde se señalan los criterios para la evaluación de las propuestas (40 horas)

47. **¿Un municipio en sus planes de capacitación, si desean trabajar 3 líneas (3 temas), y el operador brinda una intensidad horaria superior 40 horas, es posible?**

De acuerdo con el documento de orientaciones en el cual se incluyen los criterios de evaluación de las propuestas de capacitación, es preciso indicar que el abordar 3 temas es posible siempre y cuando se cumpla con un mínimo de 60 horas en total las cuales deben ser especificadas según contenido, esto es, que se indique cómo será distribuido el tiempo para cada tema en la totalidad de la duración del proceso de capacitación. Cada uno de los temas que se incluyan en el proceso de capacitación no podrá tener una duración inferior a 20 horas.

48. **¿El municipio puede hacer contratación directa de la entidad que desarrollará el proceso de capacitación?**

El municipio se debe regir por las normas estatales de contratación vigentes siguiendo las orientaciones planteadas en el Documento Complementario al Anexo 10 y sus lineamientos establecidos.

49. **¿Si el municipio ya tiene un convenio en el que se está formando a los agentes educativos en el Técnico en Atención Integral a la Primera Infancia del SENA, y el municipio está cubriendo los gastos de desplazamiento y viáticos del instructor, es posible invertir los recursos de la línea de formación en estos gastos?**

No. En el marco de línea de inversión de formación de talento humano se busca promover que las entidades territoriales formulen su plan de capacitación y fortalezcan su capacidad técnica para evaluar y hacer seguimiento a los procesos de capacitación, razón por la cual es necesario atender tanto a los criterios como a los pasos a seguir para la inversión en esta línea. Es importante recordar que los recursos del SGP para atención integral de la Primera infancia no se pueden orientar a gastos recurrentes.

50. ¿Es posible que las propuestas de formación se aprueben solamente en el nivel territorial y que no sea necesario el envío y aprobación desde el nivel nacional?

En atención a las reiteradas solicitudes de los territorios, referidas a los tiempos necesarios para cumplir con toda la ruta planteada en el Anexo 10 para la aprobación de las propuesta de capacitación, fue necesario realizar ajustes en la misma, por lo cual se solicita tener en cuenta la ruta y criterios planteados en el **Documento Complementario**: "*Criterios para la elaboración de planes y evaluación de propuestas de capacitación*", el cual señala que dichas

propuestas de capacitación solamente deberán ser aprobadas en las entidades territoriales a través de la mesa intersectorial de primera infancia, previo cumplimiento de los criterios expuestos. Sin embargo, es necesario que se remitan al Ministerio los planes y propuestas de capacitación aprobadas, así como las actas de las mesas y las fichas de evaluación correspondientes, para lo cual la fecha límite es el 15 de noviembre

Nota: Se recomienda que el municipio reporte la priorización de su inversión a la entidad correspondiente a más tardar el 22 de octubre del 2012.

En constancia se firma en Bogotá a los 17 días del mes de octubre de 2012.

DIEGO MOLANO APONTE
Director
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y de la Protección Social

MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Ministra de Educación Nacional